



LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.

**SISTEMA
DE
CERTIFICACIÓN
DE PRODUCTO:
GENERAL**

ÍNDICE

1. SISTEMA PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN: GENERAL

2. LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

- 2.1 Competencias
- 2.2 Estructura
- 2.3 El Comité de Certificación
- 2.4 La Comisión de Certificación
- 2.5 El Comité Particular de Certificación de Producto
- 2.6 Proceso de certificación
- 2.7 El Laboratorio de ensayos
- 2.8 Confidencialidad
- 2.9 Modificaciones de los Sistemas Particulares de Certificación
- 2.10 Suspensión y retirada de certificados
- 2.11 Modificaciones del proceso productivo o del producto
- 2.12 Documentación a disposición del cliente.
- 2.13 Ámbito territorial de la certificación

3. MARCA A+

- 3.1 Objeto
- 3.2 Logotipo
- 3.3 Derechos de uso de la marca
- 3.4 Límites en el ejercicio del derecho de uso de la marca
- 3.5 Mercado de los productos certificados
- 3.6 Responsabilidades
- 3.7 Cesiones y transferencias
- 3.8 Publicidad, promoción e información sobre los productos certificados
- 3.9 Acuerdos de reciprocidad
- 3.10 Plazo de validez
- 3.11 Abandono del derecho de uso
- 3.12 Traslado del lugar de producción
- 3.13 Cese de la producción
- 3.14 Uso inadecuado de la marca
- 3.15 Recursos y apelaciones
- 3.16 Trabajos realizados con anterioridad a la solicitud de certificación

4. MERCADO CE Y CERTIFICACIÓN REGLAMENTARIA

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. SISTEMA PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN

El sistema particular de certificación de producto recoge el procedimiento para alcanzar la certificación del producto. Incluye la definición del alcance de la actividad, la organización y funcionamiento y el régimen económico.

2. LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

El funcionamiento y estructura de la Certificación de Producto en LGAI Technological Center, S.A. (de aquí en adelante Applus+) queda recogido en el Reglamento de Régimen Interior de la Certificación en Applus+ (C1220001) y en el Reglamento de Régimen Interior de la Certificación de Producto (C5292013).

2.2 Estructura

La estructura de la Certificación en Applus+ está formada por el Comité de Certificación, las Comisiones de Certificación, los Comités Particulares de Certificación de producto, los Comités Particulares de Certificación de sistemas de calidad (facultativos) y los servicios técnicos y administrativos necesarios.

2.3 El Comité de Certificación

Las funciones del Comité de Certificación se describen en el documento Reglamento de Régimen Interior de la Certificación en Applus+ (C1220001).

2.4 La Comisión de Certificación de Producto

Las funciones de la Comisión de Certificación se describen en el documento Reglamento de Régimen Interior de la Certificación de Producto (C5292013).

2.5 El comité Particular de Certificación de producto

El Comité Particular de Certificación de Producto es el órgano técnico que desarrolla la certificación de producto.

Las funciones del Comité Particular de Certificación son las siguientes:

- a) Elaborar y mantener actualizado el sistema particular de certificación de producto.
- b) Elevar a la Comisión de Certificación de Producto la propuesta de aprobación de los sistemas particulares de certificación.
- c) Asesorar a Applus+ en las cuestiones técnicas relativas a la certificación.
- d) La creación de subcomités en los cuales delegar determinadas actividades.

2.6 Proceso de certificación

El proceso de certificación específico para cada producto se describe en el Sistema Particular de Certificación correspondiente. En este se especificarán las tomas de muestras, tipo y frecuencia de ensayos, inspecciones y auditorías según aplique a cada esquema de evaluación.

De manera general se establece:

- Las inspecciones tendrán una duración de una jornada, quedando recogido en el SPC correspondiente si aplica un criterio diferente al expuesto.
- En el proceso de certificación inicial la vigencia del resultado de estas acciones será de un máximo de 6 meses, caso de superar este periodo la comisión de certificación establecerá las condiciones para continuar el proceso de certificación.

2.7 El laboratorio de ensayos para la certificación.

El laboratorio de ensayos es el que interviene por designación de Applus+ en el proceso de certificación para la realización de los ensayos iniciales, de contraste o extraordinarios que Applus+ estime conveniente.

El laboratorio de ensayos será un laboratorio acreditado o evaluado por Applus+ como laboratorio competente para llevar a cabo los ensayos.

2.8 Confidencialidad

Todas las personas que intervienen en la aplicación del Sistema Particular de Certificación estarán sujetas al secreto profesional.

Cada uno de los organismos que intervengan en la aplicación del presente sistema particular de certificación asegurará la protección de los documentos que le serán confiados contra la pérdida, la apropiación ilegal, la falsificación y la destrucción.

2.9 Modificaciones

En caso de producirse modificaciones del sistema particular de certificación de algún producto concreto, se enviará el documento modificado a las empresas que dispongan de productos certificados y se dará como criterio general un plazo de 3 meses para su aplicación. En el caso que la Comisión de Certificación así lo decida se podrá modificar dicho plazo.

2.10 Suspensión y retirada de certificados

A continuación se describen los distintos motivos para la suspensión y la retirada de los certificados.

En el caso de suspensión del certificado, mientras dure el periodo de suspensión, el fabricante no puede proclamar ni utilizar el Certificado ni el número de Organismo Notificado (0370) o número de organismo de control autorizado (02-OC-001), en su caso, en los productos fabricados a partir de la fecha de la suspensión. Así mismo el fabricante no debe realizar declaraciones engañosas, debe advertir a los compradores actuales y potenciales sobre la situación de la certificación.

Durante el periodo de suspensión:

- No se puede comercializar ningún producto certificado
- Los productos certificados con posibles defectos deben someterse a acciones correctoras, entre ellas la retirada del producto cuando así sea necesario.

En el caso de suspensión por defecto grave en el producto, la Comisión de Certificación decidirá sobre la necesidad de retirar el producto del mercado y su comunicación a la autoridad competente, en el caso de la certificación CE y certificación como organismo de control autorizado.

Asimismo en el caso de retirada del certificado no se podrá hacer uso del Certificado ni del número de Organismo Notificado (0370) o número de organismo de control autorizado (02-OC-001), en los productos fabricados a partir de la fecha de retirada.

2.10.1. Suspensión voluntaria

En caso de no producción el fabricante podrá solicitar la suspensión voluntaria del certificado por un periodo máximo de un año, excepto que en el sistema particular de certificación del producto indique un periodo distinto.

Una vez finalizado este periodo se procederá a realizar las tareas de seguimiento correspondientes para el mantenimiento de la certificación. En caso de no reanudarse la producción pasado este plazo el certificado será retirado definitivamente.

2.10.2. Suspensión y retirada de certificados por incumplimientos

En los procesos de seguimiento de las certificaciones se pueden dar diversas situaciones que pueden dar lugar a una retirada o suspensión de los certificados:

- Falta de respuesta a las no conformidades y observaciones aparecidas durante las auditorías o inspecciones en el periodo de tiempo establecido de 30 días hábiles.
- Imposibilidad de realizar las inspecciones o auditorías de seguimiento por falta de disponibilidad del cliente. Estas deberán realizarse con un margen de 2 meses respecto a la fecha del certificado inicial a no ser que se indique otra especificación en el sistema particular aplicable al producto.
- Imposibilidad de realizar los ensayos de seguimiento por falta de disponibilidad de productos fabricados o por falta de disponibilidad de la empresa para la toma de muestras.
- Incumplimiento de los requisitos de la inspección o auditoría
- Incumplimiento de los resultados de los ensayos
- Imposibilidad de obtener los resultados de autocontrol
- Falta de pago de las tarifas acordadas

En estos casos, excepto que en el SPC correspondiente al producto se indiquen otras condiciones o bien que la Comisión de Certificación decida otros plazos o acciones, se procederá de la forma siguiente:

Motivo	Advertencia de suspensión	Suspensión y advertencia de retirada	Retirada de la certificación
Falta de respuesta a las no conformidades aparecidas durante las auditorías o inspecciones en el periodo de tiempo establecido	A los 30 días hábiles después de la finalización del plazo previsto, se presentará a la Comisión de Certificación y se emitirá una Advertencia de suspensión dando un nuevo plazo para la respuesta	Si en el plazo previsto no ha habido respuesta la Comisión de Certificación procederá a la suspensión y comunicará al cliente las acciones a realizar (p.ej. inspección extraordinaria) junto con la advertencia de retirada y el nuevo plazo	Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta, se procederá a la retirada de la certificación.
Imposibilidad de realizar las inspecciones o auditorías de seguimiento por falta de disponibilidad del cliente	A los 30 días hábiles después de la finalización del plazo previsto, se presentará a la Comisión de Certificación y se emitirá una Advertencia de suspensión dando un nuevo plazo para la respuesta	Si en el plazo previsto no ha habido respuesta la Comisión de Certificación procederá a la suspensión y comunicará al cliente las acciones a realizar junto con la advertencia de retirada y el nuevo plazo	Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta, se procederá a la retirada de la certificación.
Imposibilidad de realizar los ensayos de seguimiento por falta de disponibilidad de productos fabricados o por falta de disponibilidad de la empresa para la toma de muestras	A los 30 días hábiles después de la finalización del plazo previsto, se presentará a la Comisión de Certificación y se emitirá una Advertencia de suspensión dando un nuevo plazo para la respuesta	Si en el plazo previsto no ha habido respuesta la Comisión de Certificación procederá a la suspensión y comunicará al cliente las acciones a realizar junto con la advertencia de retirada y el nuevo plazo	Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido respuesta, se procederá a la retirada de la certificación.

Motivo	Advertencia de suspensión	Suspensión y advertencia de retirada	Retirada de la certificación
Incumplimiento de los requisitos de la inspección o auditoría	La Comisión de Certificación decidirá en que plazo se realizará una inspección o auditoría extraordinaria y emitirá una advertencia de suspensión	Si transcurrido el plazo previsto no se ha podido realizar la inspección o auditoría extraordinaria, se procederá a la suspensión del certificado y se le indicará un nuevo plazo al cliente junto con una advertencia de retirada	Transcurrido dicho plazo sin haber podido realizar dicha auditoría extraordinaria se procederá a la retirada de la certificación.
Incumplimiento de los resultados de los ensayos	La Comisión de Certificación decidirá en que plazo se realizará una nueva toma de muestras y/o ensayos para la realización de un ensayo contradictorio	Si transcurrido el plazo previsto no se ha podido realizar la toma de muestras y/o ensayos, se procederá a la suspensión del certificado y se le indicará un nuevo plazo al cliente junto con una advertencia de retirada	Transcurrido dicho plazo sin haber podido realizar dichos ensayos se procederá a la retirada de la certificación.
Imposibilidad de obtener los resultados de autocontrol	A los 30 días hábiles después de la finalización del plazo previsto de envío por parte del fabricante, se presentará a la Comisión de Certificación y se emitirá una Advertencia de suspensión dando un nuevo plazo para la respuesta	Si transcurrido el plazo previsto no se han recibido los resultados, se procederá a la suspensión del certificado y se le indicará un nuevo plazo al cliente junto con una advertencia de retirada	Transcurrido dicho plazo sin haber podido realizar dichos ensayos se procederá a la retirada de la certificación.
Falta de pago de las tarifas acordadas	A la recepción por parte del departamento de cobros de la comunicación de impago, la Comisión de Certificación y se emitirá una Advertencia de suspensión dando un plazo para regularizar el pago	Si transcurrido el plazo previsto no se ha recibido el pago correspondiente, se procederá a la suspensión del certificado y se le indicará un nuevo plazo al cliente junto con una advertencia de retirada	Transcurrido dicho plazo sin haber recibido dicho pago se procederá a la retirada de la certificación.

2.11 Modificaciones del proceso productivo o del producto

Durante el periodo de vigencia de las certificaciones se pueden dar cambios en los productos o en los procesos productivos que deben ser comunicados a Applus+ cuando se produzcan y Applus+ deberá decidir las acciones a tomar en cada caso.

Se seguirá el proceso establecido en cada uno de los sistemas particulares de certificación aplicables.

La Comisión de Certificación de Producto evaluará las modificaciones y decidirá si se modifica el alcance de la certificación o bien si es necesaria alguna acción adicional como p.ej. ensayos adicionales o inspección del centro de producción.

2.12 Documentación a disposición del cliente.

El cliente que lo solicite tiene a su disposición la documentación en la que se especifican los siguientes puntos:

- a) Información acerca de la autoridad que observa el funcionamiento la certificación y organismo de control.
- b) Descripción del sistema de certificación y organismo de control, incluyendo reglas y procedimientos para la concesión, mantenimiento, ampliación, suspensión y retirada de la certificación o marcado CE.
- c) Información sobre los procesos de evaluación y de certificación relativos a cada sistema de certificación y organismo de control.
- d) Información sobre las tarifas aplicables a los diferentes productos.
- e) Descripción de los derechos y obligaciones de los suministradores solicitantes de productos certificados que incluye requisitos, restricciones o limitaciones para el uso del logotipo de la entidad de certificación y en la forma de referirse a la certificación concedida.
- f) Información para el tratamiento de reclamaciones, recursos y litigios
- g) Directorio de productos certificados y sus suministradores.

2.13 Ámbito territorial de la certificación

Las actividades de certificación podrán ser llevadas a cabo en cualquier país del mundo excepto en los países OFAC.

3. MARCA A+

3.1 Objeto

La marca A+ está destinada a testimoniar que los productos que la tienen:

- * Son conformes con las especificaciones técnicas establecidas en el sistema particular de certificación.
- * Proviene de una fabricación en la que se ha estado evaluando el sistema de calidad según los criterios establecidos en el sistema particular de certificación.

3.2 Logotipo

El logotipo de la marca A+ y las normas de reproducción de etiquetas se describen en el documento "Uso y reproducción de la marca de certificación de producto" C5292061_A1.

3.3 Derecho de uso de la marca

Las normas de uso de la marca están definidas en "Uso y reproducción de la marca de certificación de producto" C5292061_A1.

Cualquier fabricante del producto en el ámbito establecido por el sistema particular de certificación puede pedir el derecho de uso de la marca.

El beneficiario del derecho de uso de la marca se denominará "licenciario"

La petición se denominará "solicitud" y la empresa solicitante "peticionaria".

La concesión del derecho de uso de la Marca se hará a la vista de los resultados del dossier generado como consecuencia de la solicitud y de los compromisos adquiridos por el petionario descrito en el sistema particular de certificación.

El mantenimiento del derecho de uso de la marca estará subordinado a los resultados de los controles de la conformidad de los productos y a los compromisos adquiridos por el licenciario que se definan en el sistema particular de certificación.

3.4 Límites en el ejercicio del derecho de uso de la marca

3.4.1 El ejercicio del derecho de uso de la Marca queda estrictamente limitado a los productos para los cuales sea acordado, es decir, a productos previamente definidos que provengan de fábricas también definidas y fabricados y controlados en las condiciones previstas en el sistema particular de certificación.

En consecuencia:

- Toda modificación que el licenciatarario desee hacer a un producto con derecho de uso de la Marca incluyendo un cambio en la denominación comercial, será objeto de una solicitud complementaria de admisión.
- El uso de la Marca en cualquier documento, particularmente en los documentos comerciales como son los folletos publicitarios, pedidos, albaranes, facturas y cartas comerciales ha de permitir distinguir los productos con derecho de uso de la Marca de los productos que no gocen de este derecho, sin riesgo de confusión.

Es aconsejable que el licenciatarario someta a la consideración de Applus+ cualquier documento comercial en que se haga mención a la marca.

3.4.2 En el caso de retirada o suspensión o retirada de la certificación, Applus+ exigirá que durante el periodo de suspensión, el suministrador no proclame su condición de certificado, y cese de usar la marca A+ en productos fabricados a partir de la fecha de notificación de dicha suspensión.

Si es aplicable, Applus+ puede requerir además:

- que no se comercialice ningún producto certificado durante el periodo de suspensión
- que los productos certificados con posibles defectos se sometan a acciones correctoras, entre ellas la retirada del producto cuando así sea necesario.

3.5 Mercado de productos certificados

Además de las normas de reproducción de la marca de certificación A+, deberán tenerse en cuenta aspectos específicos detallados en el Sistema Particular de Certificación de Producto correspondiente a cada producto.

3.6 Responsabilidades

La concesión del derecho de uso de la Marca no sustituirá en ningún caso la garantía, que de acuerdo con la ley, corresponde al licenciatarario.

3.7 Cesiones y transferencias

El derecho de uso de la Marca no podrá ser cedido ni transferido.

En caso de fusión o absorción del licenciatarario, acabarán todos sus derechos de uso de la Marca. El licenciatarario que desee una nueva concesión habrá de hacer una nueva solicitud.

Si se produce un cambio jurídico en la empresa o un cambio de razón social, el licenciatarario tendrá que informar en el momento en que se produzca a Applus+.

En todos los casos, Applus+ decidirá la situación sobre la concesión de la Marca.

3.8 Publicidad, promoción e información sobre los productos certificados

Las acciones colectivas de publicidad, promoción e información sobre los productos que tienen concedida la Marca serán conformes a las disposiciones establecidas por Applus+.

3.9 Acuerdos de reciprocidad

Las solicitudes del derecho de uso de la Marca, para productos que gocen del derecho de uso de alguna otra marca de conformidad, nacional o extranjera, se tratarán según los acuerdos de reciprocidad existentes, siempre y cuando la certificación se base en el sistema de certificación de Applus+ y se asegure que el procedimiento seguido es idéntico al de Applus+.

Las solicitudes del derecho de uso de la marca, en que se desee utilizar un centro de ensayo externo a Applus+ para la se tratarán según los acuerdos de reciprocidad existentes entre ambos, siempre y cuando se asegure que el centro de ensayos cumpla los requisitos especificados en el C5292017 de Applus+ y la certificación se base en el sistema de certificación de Applus+.

3.10 Plazo de validez

El plazo de validez del derecho de uso de la Marca será el que se indique en el sistema particular de certificación de producto en cuestión.

3.11 Abandono del derecho de uso

En el caso de abandono de un derecho de uso de la Marca, el licenciatario tendrá que informar inmediatamente a Applus+. Comunicará también los stocks de producto y una estimación del tiempo para el acabado de las existencias.

En base a estas informaciones, el licenciatario y Applus+ llegarán a un acuerdo en las condiciones y plazo de tiempo, en que se anulará el derecho de uso de la Marca para el producto en cuestión.

3.12 Traslado del lugar de producción

En el caso de traslado, total o parcial, de la producción a otro lugar, el licenciatario tendrá que informar inmediatamente a Applus+ por escrito y cesará en hacer uso de la Marca en espera de los resultados de la auditoría que se hará en el nuevo lugar de fabricación.

3.13 Cese de la producción

En el caso de cese definitivo de la producción, el licenciatario tendrá que informar inmediatamente a Applus+ y comunicará los stocks del producto y una estimación del tiempo previsto para la finalización.

3.14 Uso inadecuado de la Marca

El uso inadecuado de la marca queda descrito en el documento "Uso y reproducción de la marca de certificación de producto" C5292061_A1, así como las sanciones correspondientes.

3.15 Recursos y apelaciones

Applus+ dispone de un procedimiento para la tramitación de los recursos y apelaciones "Recursos del Sistema de Certificación Applus" (C1220002).

3.16 Trabajos realizados con anterioridad a la solicitud de certificación

En el caso en que alguno de los trabajos que intervienen en el proceso de certificación (ensayos, inspecciones o auditorías) se hayan realizado con anterioridad a la solicitud de certificación, por una entidad acreditada, Applus+ evaluará si el alcance del trabajo realizado coincide con los requisitos de la certificación, pudiéndose estos aceptarse en este caso. No obstante, Applus+ puede solicitar algún trabajo adicional en caso que lo considere necesario.

4. MERCADO CE Y CERTIFICACIÓN REGLAMENTARIA

El procedimiento a seguir para la certificación CE y certificación reglamentaria de los productos afectados por Directivas europeas y reglamentación nacional, respectivamente, se encuentra en el capítulo 2 de este documento y el Sistema Particular de Certificación para el producto correspondiente en cada caso, así como en la Directiva o Directivas y Reglamentación correspondientes.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

El petionario tendrá que pagar el coste de la certificación que se establecen en "Certificación de Producto: Tarifas" C5292011. Las condiciones de pago serán las que establezca Applus+.